

Bases para los Seguros Agrarios en el año 2000

Conclusiones de la Conferencia Nacional de Seguros Agrarios

La reforma de la Política Agraria Comunitaria que está configurando la Organización Mundial de Comercio influirá en los Seguros Agrarios que se deberán aplicar el siglo que viene.

La Conferencia Nacional de Seguros Agrarios que se ha celebrado recientemente, respondiendo al compromiso adoptado por el Gobierno en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprobó el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1997, ha permitido conocer y debatir, tanto a nivel conceptual como en términos de aplicación correcta, los puntos de vista de todas las partes o elementos integrantes del Sistema de Seguros Agrarios Combinados, actualmente en vigor, en España.

Considerando el nuevo marco que, primero el GATT y ahora la Organización Mundial de Comercio, están configurando y condicionará las políticas agrarias, incluyendo la política de seguros, que habrán de aplicarse en el siglo próximo en países como el nuestro y tras una descripción detallada del desarrollo del sistema actual de seguros en España y su comparación con otros países de la Unión Europea, reflejando las experiencias más significativas a efectos de la orientación futura de nuestros Seguros Agrarios, las Entidades Aseguradoras, las Organizaciones Profesionales Agrarias y de las Cooperativas Agrarias de España y las Administraciones Públicas (General del Estado y Autonómicas) han expuesto su parecer sobre el desarrollo del Sistema de Seguros Agrarios Combinados, a lo largo de los últimos dieciocho años, con base en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre. Estas exposiciones han permi-



Lectura de las conclusiones de la Conferencia a cargo de Nicolás López de Coca.

tido resaltar los logros alcanzados, pero también, y éste era el propósito de la Conferencia, los que quedan por conseguir, a la luz de la Ley, ya sea por falta de desarrollo, en su conjunto, o por un desarrollo no identificado con el espíritu que la propia Ley contiene, visto con la perspectiva de su aplicación a lo largo del tiempo transcurrido.

Junto a discrepancias que pueden considerarse naturales, habida cuenta de las diferentes posiciones adoptadas para su contemplación y a los intereses diferenciados de las partes esenciales del sistema: Organizaciones Profesionales Agrarias y Entidades Aseguradoras, entre las cuales arbitran la Administración General del Estado y también, y cada vez más, las administraciones de las comunidades autónomas, se puede afirmar, como conclusión fundamental de esta Conferencia que todos los intervinientes en

el desarrollo y aplicación del Sistema de Seguros Agrarios consideran básicos y vigentes los principios que inspiraron la Ley 87/1978, cuyo desarrollo perfeccionado, sea por la mejora de lo ya implantado o por la puesta en marcha de nuevas iniciativas, debe constituirse en la línea directriz básica de los próximos planes trienales de Seguros Agrarios Combinados y, en especial, del inmediato Plan trienal 1998/2000, con el que el sistema se adentrará en el próximo siglo.

Sobre esta conclusión fundamental los intervinientes han manifestado sus opiniones en torno a las metas que el sistema debe proponerse, a la luz de lo que es necesario perfeccionar o falta por hacer. Metas que pueden nuclearse en torno a tres ejes principales, que son: la progresiva universalización de la protección del sector agrario, la estabilización técnica y financiera del Sistema de

Seguros Agrarios y la mejora de la calidad de los servicios ofrecidos a los asegurados.

Conclusiones operativas

Los objetivos concretos propuestos por las Organizaciones Profesionales Agrarias, las Entidades Aseguradoras y las Administraciones Públicas, en relación con cada uno de estos tres ejes y en aspectos específicos de carácter funcional, se resumen a continuación y constituyen las conclusiones operativas de esta Conferencia Nacional de Seguros Agrarios sobre las que habrá de asentarse la política de Seguros Agrarios Combinados a desarrollar en el próximo trienio y sucesivos. Tales conclusiones son:

Primera.—Para el logro de la progresiva universalización de la protección en el sector agrario, se considera necesario proceder a la ampliación de las coberturas del sistema a nuevas producciones y riesgos, para lo cual, y a medida que se vayan disponiendo de los estudios de viabilidad correspondientes, a realizar en plazos definidos, en cada caso, deberán incorporar a los Planes de seguros:

- El resultado del perfeccionamiento de las líneas de seguros actualmente establecidas dando respuesta, en tiempo y forma, a las demandas que formula el sector agrario respecto a nuevos riesgos.

- Una «Póliza General Pecuaría» que dé cobertura a las producciones pecuarias actualmente no asegurables.

- Un «Seguro de Incendios en Plantaciones Forestales sobre Suelos Agrícolas», que dé cobertura a las superficies que hoy están siendo objeto de reforestación con apoyo público.

- La ampliación, a nuevas producciones, de la garantía adicional actualmente establecida para algunas Organizaciones de Productores y Cooperativas, referida a los costes fijos en caso de inactividad por falta de cosecha.

- La garantía de las estructuras y materiales de cobertura en los Seguros de Cultivos

Seguros Agrarios

Protegidos, Tomate de Invierno, Fresón y Plátano.

• En el ámbito de la Acuicultura y los Cultivos Marinos se incorporarán nuevas producciones y riesgosos.

En el próximo trienio deberán realizarse los estudios necesarios para permitir que, a partir del año 2000, la cobertura del Sistema de Seguros Agrarios Combinados se extienda a la práctica totalidad de las actividades agrícolas, ganadera, forestales y pesqueras.

Segunda.—Con el mismo propósito de universalización del sistema, se considera necesario realizar los estudios de viabilidad precisos para el establecimiento de un sistema de cobertura para daños de naturaleza catastrófica, ocasionados por inundaciones y lluvias torrenciales.

En este sentido, a lo largo del trienio se tratará de implantar, en todas las líneas de seguros, una cobertura de daños catastróficos por inundaciones y lluvias torrenciales, para lo cual se creará, en el marco del Sistema de Seguros Agrarios, un Seguro de Riesgos Catastróficos. En el futuro, este seguro podrá ampliarse a otros riesgosos.

Tercera.—Tanto con propósito de universalización del Sistema como para contribuir el logro de la estabilidad técnica y financiera del mismo, se considera necesario proceder al establecimiento de nuevas modalidades de contratación.

En este sentido, para extender las garantías del seguro al conjunto de cultivos que componen la explotación, así como para facilitar el acceso y la permanencia de los agricultores en el seguro y reducir su coste, deberán implantarse las siguientes modalidades de contratación:

• Pólizas Multicultivo para las producciones de Frutales, Hortalizas, Cítricos y producciones Herbáceas Extensivas.

• Una Póliza Plurianual, que permita la contratación por un período de tres años de los seguros de Frutales y Viñedo.

• Con carácter experimental, se establecerá una Póliza de Explotación para produc-

ciones extensivas, que permita la garantía de los costes de producción.

Por último, y a medida que vayan siendo definidas, deberán incorporarse nuevas modalidades de contratación y condiciones de aseguramiento que, coexistiendo con las actualmente establecidas, permitan lograr la reducción del coste del seguro y sirvan de apoyo a la estabilización del sistema.

Cuarta.—Para contribuir al objetivo principal de estabilización técnica y financiera del sistema, deberá procederse, a lo largo del trienio, a la estabilización de las condiciones de aseguramiento y la revisión del sistema de asignación de subvenciones al coste del seguro.

En este sentido se considera necesario llevar a cabo la revisión en profundidad de las citadas condiciones de aseguramiento, precios de las producciones a efectos del seguro y tarifas de todas las líneas, así como la revisión de los criterios para la asignación de subvenciones al coste del seguro, tanto en la modalidad de contratación individual como colectiva. En particular, esta segunda modalidad deberá ser objeto de revisión a efectos de regular las condiciones que habrán de reunir los colectivos, a efectos de la percepción de las subvenciones, en el marco de la Ley, en términos similares a los que aplican a otras ayudas de esta misma naturaleza, concedidas por las Administraciones Públicas.

Los resultados de las revisiones aludidas deberán mantenerse estables a lo largo de la duración de los respectivos planes trienales, lo que se entiende por todos como un principio básico a respetar, en este terreno.

Quinta.—A efectos de promover la estabilización técnica y financiera del sistema reduciendo la elevada siniestralidad que se registra en ciertas zonas productoras, especialmente en Frutales y Cereales de Invierno, se considera necesario proseguir con las actuaciones ya iniciadas para la fijación individual de condiciones de aseguramiento más ajusta-



¿RECUERDAS?



Asegura tu bienestar

Cada año el mal tiempo destruye todo tipo de cosechas. Y lo que es peor, se pierde el trabajo y el esfuerzo de todo un año de miles de agricultores.

No dejes más a la intemperie tu futuro económico.

En Agroseguro llevamos más de 15 años trabajando y desarrollando el Seguro Agrario, la única forma de garantizar el futuro del campo. Y aunque no podamos evitar una catástrofe meteorológica, compensamos sus consecuencias económicas en cualquier cultivo.

Recuerda: asegura tu bienestar. Nunca se sabe. Después puede ser demasiado tarde.



Castello, 117 2ª planta • 28006 Madrid
Tel. 914144100

ENTIDADES ASEGURADORAS: AGF UNION - FENIX • CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, S.A. - CASER • MAPFRE AGROPECUARIA MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A P/F • SEGUROS GENERALES RURAL S.A. • MUTRAL - MUTUA RURAL DE SEGUROS A PRIMA FIJA • BANCO VITALICIO DE ESPAÑA CIA. ANMA, DE SEGUROS Y REASEGUROS • MUTUA DEL CAMP - MAVDA • UNION DEL DUERO, CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A. • CEP D'ASSEGURANCES GENERALS S.A. • CAJA NAVARRA DE SEGUROS, SDAD. MUTUA • GROUPAMA IBERICA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. • MUTUA GENERAL DE SEGUROS • MULTINACIONAL ASEGURADORA, S.A. • MUSSAP, MUTUALIDAD DE SEGUROS GENERALES A PRIMA FIJA • U.A.P. IBERICA CIA. DE SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS, S.A. • PREVISION ESPAÑOLA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS • SEGUROS AGROMURCIA, MUTUA AGRARIA MURCIANA SDAD. MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA • SABADELL ASEGURADORA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. • MAPFRE SEGUROS GENERALES CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. • SANTA LUCIA, S.A. CIA. DE SEGUROS • VASCO NAVARRA, S.A.E. DE SEGUROS Y REASEGUROS • AXA GESTION DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. • CAJA DE MADRID SEGUROS GENERALES, S.A. • AURORA - POLAR, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS • BILBAO, CIA. ANMA, DE SEGUROS Y REASEGUROS • LA ESTRELLA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS • PREVIAASA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS • VICTORIA MERIDIONAL, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. • ALLIANZ - RAS SEGUROS Y REASEGUROS S.A. • CATALANA OCCIDENTE, S.A. • LA EQUITATIVA, S.A. DE SEGUROS DIVERSOS • MESAI, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA • ASSICURAZIONI GENERALI, S.P.A. • HERCULES HISPANO, S.A. • MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS • OCASO, S.A. CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS • PLUS ULTRA, CIA. ANMA, DE SEGUROS Y REASEGUROS • MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA • CAHISPA, S.A. DE SEGUROS GENERALES • CERVANTES, S.A. CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS • COMPAÑIA ASTRA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. • MUTUA CATALANA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA • SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA • ATHENA CIA. IBERICA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. • BALOISE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. • CENIT S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS • EAGLE STAR SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS S.A.E. • EUROSEGUROS, S.A. • GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. • ITT ERCOS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS • METROPOLIS, S.A. CIA. NACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS • MUTUA LLEIDATANA SDAD. DE SEGUROS Y REASEGUROS A P/F • SUN ALLIANCE, S.A. • WINTERTHUR SEGUROS GENERALES S.A. • CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS

das a las características agronómicas de cada cultivo.

Estas actuaciones se coordinarán, en la medida de lo posible, con las demás políticas existentes; en particular las diseñadas para el mantenimiento de rentas en zonas desfavorecidas así como para la reordenación y reconversión de las producciones afectadas, dando así al seguro agrario el alcance previsto en la Ley como instrumento al servicio de la política de ordenación agraria.

Sexta.—Con el mismo propósito antes señalado, y al objeto de poner en vigor los principios contenidos en la Ley sobre el papel del seguro en relación con el crédito oficial, se continuará con los estudios ya iniciados al respecto. Así mismo se desarrollarán los trabajos necesarios para que el seguro pueda ser instrumento de apoyo orientado al buen fin de aquellas actuaciones que el Departamento establezca.

Séptima.—Un principio básico para la estabilización técnica y financiera del sistema deriva de la adecuación de las aportaciones financieras previstas respecto a las necesidades que arrojan los Planes Anuales de Seguros Agrarios.

A este respecto, resulta necesario que las dotaciones presupuestarias para la puesta en marcha de los próximos Planes anuales se lleven a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El mantenimiento de la subvención al coste global del seguro en porcentajes similares a los actualmente vigentes.
- La compensación de las insuficiencias derivadas de la aplicación de planes anteriores.
- La dotación precisa para la puesta en marcha del Seguro de Riesgos Catastróficos, así como para la puesta en marcha de las nuevas líneas y riesgos que han sido considerados en la conclusión primera.

Octava.—Para la estabilización técnica y financiera de los Seguros Agrarios, el Reaseguro del Sistema deberá mantenerse con el criterio de compensación de excesos de siniestralidad; es decir, la diferenciación

de las líneas de seguros en dos grupos, viables y experimentales, con diferente compensación, debiéndose revisar las condiciones aplicables actualmente en vigor, a la luz de la experiencia adquirida desde su implantación.

Novena.—La mejora de la calidad del funcionamiento de los Seguros Agrarios Combinados debe constituirse en uno de los objetivos prioritarios a perseguir, de manera sistemática, en el inmediato futuro de todas las partes intervinientes en el sistema, en especial por las Entidades Aseguradoras, en tanto que prestadoras del servicio directo al asegurado.

Para lograr este objetivo deberá procederse a actuar en los siguientes términos:

- Agilizar los procesos de suscripción de las declaraciones de seguro y de la tramitación de la documentación relacionada con el seguro, con el fin de que, al inicio de la próxima campaña, dichos procesos se verifiquen en tiempo real.

• Desarrollar los trabajos precisos para lograr el certificado de calidad de todos los procesos que intervienen en la aplicación del sistema. En particular, los relativos a las normas de tasación y su aplicación y a los sistemas previstos para la resolución de discrepancias entre las partes.

• Crear un Grupo de Trabajo en el seno de la Comisión General de ENESA (Entidad Estatal de Seguros Agrarios), de carácter permanente, que promueva e intensifique el control sobre la aplicación y desarrollo de los Planes Anuales de Seguros Agrarios, a efectos de identificar y ayudar a corregir, en su caso, las posibles distorsiones que pudieran detectarse en dichos controles.

• Mejorar la divulgación de las condiciones de aseguramiento y de las normas de actuación ante la ocurrencia de siniestros, a efectos de dotar a

los asegurados de referentes más precisos sobre sus derechos y obligaciones.

• Perfeccionar los sistemas de acceso a los servicios de atención al cliente divulgando su existencia y los resultados de su funcionamiento, como medio para mejorar la imagen y la apreciación, por los agricultores y ganaderos, del Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

A este fin, todas las partes intervinientes en el sistema se comprometerán a evitar actuaciones que puedan dificultar la consecución de los objetivos de calidad propuestos o deteriorar, injustificadamente, la imagen de calidad del Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Décima.—La progresiva inte-



Hay que universalizar la protección en el sector agrario.

gración de las Comunidades Autónomas en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados hace necesaria una coordinación más intensa con la Administración General del Estado, por lo que, además de su participación destacada en las Comisiones Territoriales ya constituidas, se pondrá en marcha, de modo inmediato, la recientemente creada Comisión de Coordinación con las Comunidades Autónomas, donde éstas puedan integrarse, de modo más efectivo, en el desarrollo y gestión del seguro agrario, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Undécima.—Las Organizaciones Profesionales Agrarias y de Cooperativas Agrarias deberán progresar, igualmente, en su integración en el Sistema de

Seguros Agrarios Combinados, conforme a las previsiones de la Ley, tanto por lo que se refiere a las tareas de diseño de los seguros que el campo demanda, como en las tareas de su gestión, así como en las de formación, información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos que en ellas se integran.

Duodécima.—La Entidad Estatal de Seguros Agrarios adoptará las medidas precisas en orden a la mejora de las condiciones de participación de todos los organismos y entidades implicadas y, especialmente, Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agrarias, en el desarrollo de los Planes Anuales de Seguro, a cuyo fin se atenderá, principalmente, al suministro de información, en tiempo y forma, a los miembros de las Comisiones y Grupos de Trabajo.

Así mismo, ENESA prestará especial atención a la coordinación de la divulgación dirigida a los agricultores sobre los aspectos relacionados con el seguro agrario y mantendrá el apoyo a la creación de Mutuas, a cuyo fin la Dirección General de

Seguros llevará a cabo las labores de información que la Ley le encomienda.

Finalmente, ENESA promoverá el desarrollo de actuaciones que conduzcan a la integración de la política española de Seguros Agrarios en el marco de la nueva Política Agrícola Común, a efectos de su posible cofinanciación, y fomentará la aplicación del modelo de Seguros Agrarios Combinados español en otros países.

Decimotercera.—Con objeto de hacer efectivo el cumplimiento de los contenidos de estas conclusiones se creará, en la Comisión General de ENESA, una Comisión de Seguimiento que velará por el desarrollo de las actuaciones y el logro de los objetivos propuestos. ■